


Diligencia

52

Con la misma s<sup>ta</sup>. libré el testimonio solici-  
tado y mandado dar por el memorial y decreto  
precedentes, el qual se entregó a la parte inte-  
ruida, y a los efectos convenientes lo autozo y  
firmo de ello doy fe =

Phonreulla  


En la Villa de Caracaca a primero de Septiembre  
de mil ochocientos diez y ocho: Juntos los S. Pre-  
sidente y Capitulares concurrentes al ayunta-  
m<sup>to</sup> de esta s<sup>ta</sup>. segun costum bre; acordaron lo  
siguiente =

Viose una Carta de pago, librada por el Tero-  
rero g<sup>ral</sup>. contra esta Villa, por la cantidad de  
Cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y  
nueve r<sup>l</sup>. y veinte mar.<sup>s</sup> a Cuenta de la unica  
contribucion g<sup>ral</sup>. del Regno del presente año pre-  
sentada por un Sargento Secundo del Regimien-  
to de Leon; y al mismo tiempo un oficio puesto  
con esta s<sup>ta</sup>. por la Junta de Repartimiento de  
esta expresada Villa, en el que manifestando, no  
hallarse concluido el padron de Repartim<sup>to</sup>; cuya  
execucion ha puesto a su cargo el May. m. tro. Sr.  
por diferentes R. ordenes manifestando ademas  
que tardará algun tiempo en realizarse aquel su  
cometido, mediante lo qual podría este Ayuntam<sup>to</sup>.  
cobrar de los Vinos y Terratenientes los dos Ter-  
cios Vencidos del año corriente, sirviendole de  
norma para ello el Repartim<sup>to</sup> del año anterior.